



**RESOLUCION EXENTA N° MAG-F-00031
MAT: APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO DE
SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.
PUNTA ARENAS, 21-03-2023**

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.989, Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1 - 19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 26 marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 29 diciembre de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; la Resolución Exenta N° 075 de 19 enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala y su posterior modificación mediante Resolución Exenta N° FC-F-00066 de 26 enero 2023, la Resolución Exenta N° FC-F-00844 de 28 diciembre 2022 que autoriza a los/as Directores/as Regionales celebrar convenios de transferencias de recursos, la Resolución Exenta RA N° 422/700/2022 de 30 diciembre de 2022 que prorroga contrata de cargo(s), la Resolución Exenta N° FC-P-00013 de 13 enero de 2023 que asigna funciones de carácter directivo para el año 2023, la Resolución Exenta N° FC-P-00040 de 02 febrero 2023 que complementa asignación de funciones carácter directivo para el año 2023, y la Resolución Exenta RA N° 422/19/2023 de 16 enero de 2023 que encomienda funciones directivas, todas ellas emanadas de FOSIS; Ord. N° 30 de 06 marzo 2023 emanado de la Dirección Regional SERCOTEC de Magallanes y Antártica Chilena; correo electrónico de 13 marzo 2023 emanado del Director Regional FOSIS a Asesor Jurídico; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, "FOSIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es *"Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial"*, y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
2. Que, atendida su misión, su línea de acción busca por una parte entregar oportunidades a quienes viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social a través de sus programas de autonomía de ingresos, de habilitación social y vivienda y entorno; y por la otra busca fortalecer el ecosistema de superación de



la pobreza a través de sus programas de pilotaje, subsidio a la operación y convenios.

3. Que, por su parte, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, "SERCOTEC", es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene como misión "brindar apoyo a los emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir en la reactivación económica del país".
4. Los principios de Unidad y Eficiencia consagrados en el artículo 5° del D.F.L. N°1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".
5. Que, mediante ORD. N° 30 de 06 marzo del 2023, la Dirección Regional "SERCOTEC" de Magallanes y Antártica Chilena remite a la Dirección Regional "FOSIS" de Magallanes y Antártica Chilena los respectivos Convenios de Colaboración debidamente suscritos con fecha 28 febrero 2023.
6. La necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – Región de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio de Cooperación Técnica – Región de Magallanes y de Antártica Chilena; para trabajar coordinadamente en acciones que favorezcan el desarrollo productivo de las/os emprendedores/as y las microempresas de la Región.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Colaboración entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y el Servicio de Cooperación Técnica – Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta y forma parte de la presente Resolución:

En Punta Arenas, Chile, a 28 de febrero de 2023, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, en adelante e indistintamente denominado como el "**FOSIS**", representado, según se acreditará, por su Director Regional, don **FELIPE EDUARDO JERIA PALMA**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 16.282.978-5, ambos con



domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 358, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por una parte; y por la otra; el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante e indistintamente denominado como "**SERCOTEC**", corporación de derecho privado, RUT N° 82.174.900-K, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S), doña **NATASHA SOFÍA ALARCÓN ALARCÓN**, chilena, Abogada, cédula nacional de identidad N° 15.832.193-9, ambos/as con domicilio para estos efectos en calle Pdte. Julio A. Roca N° 817, oficina 24, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y todos/as los/as comparecientes conjuntamente denominados/as como las "Partes", quienes vienen a suscribir el presente "Convenio de Colaboración", en adelante denominado como el "Convenio", y exponen:

PRIMERO: Antecedentes Generales

I.- Que FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión institucional es contribuir en el esfuerzo del país por la superación de la pobreza y disminución de la vulnerabilidad social de las personas y familias, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otros servicios del Estado.

II.- Que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red en el ámbito local que apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

III.- Que SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado con la misión de ser una agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y emprendimiento, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos y favorece su desarrollo económico sostenible e inclusivo y el mayor bienestar para las personas.

IV.- Tanto el FOSIS como SERCOTEC, en el ejercicio de sus facultades legales, han considerado la conveniencia técnica de contribuir, a través de acciones conjuntas, para potenciar sus líneas de intervención.

De este modo, el presente Convenio tiene por objetivo establecer un marco de cooperación entre ambas instituciones, siempre enmarcados bajo los lineamientos legales, y lo establecido en el presente Convenio; logrando una efectiva colaboración, visibilizando potenciales espacios de articulación e implementando acciones de manera coordinada, lo que se materializará a través del desarrollo de diversas acciones, a nivel regional, orientadas a levantar estrategias de intervención



conjunta de diferente naturaleza, en ambos niveles. Se abre también, la posibilidad de considerar transferencia de recursos, siempre y cuando las autoridades respectivas así lo determinen.

V.- Ambas instituciones quedan sujetas a la supervisión de Contraloría General de la República.

VI.- Que, en este sentido, y procurando una acción coordinada que permita la aplicación eficiente y eficaz de los beneficios que por ley corresponde ejecutar a cada una de las Partes que comparecen, es de suma conveniencia contar con información relativa a los programas y usuarios que atienden.

VII.- Que, en razón de lo expuesto, las Partes CONVIENEN:

SEGUNDO: Objetivo

El presente Convenio tiene por objetivo que FOSIS y SERCOTEC, de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo productivo de las/os emprendedoras/es y las microempresas de la Región.

TERCERO: Compromisos FOSIS

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, FOSIS se compromete a:

1. Designar contraparte a nivel regional, que tendrá como función idear las acciones y/o estrategias de intervención en conjunto, y realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades que entre ambas Partes comprometan. La contraparte deberá ser nombrada por el Director Regional de FOSIS Magallanes y de la Antártica Chilena.
2. Proveer de material de difusión e información pertinente de los programas con oferta vigente referidos al fomento productivo.



3. En relación con la realización de ferias, ya sean virtuales o presenciales, que tengan por finalidad potenciar la comercialización de usuarios/as FOSIS, SERCOTEC podrá acceder a cupos especiales para sus usuarios/as, siempre que las bases del programa lo permitan y las/os emprendedoras/es de SERCOTEC cumplan con el perfil establecido. La cantidad de cupos por feria serán convenidos entre el Director Regional de FOSIS, región Magallanes y de la Antártica Chilena y la Directora Regional de SERCOTEC, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
4. Difundir entre las/os usuarias/os de los programas de emprendimiento, la oferta disponible de SERCOTEC en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
5. Capacitar a las/os funcionarias/os de SERCOTEC y de los Centros de Negocios de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de FOSIS.
6. Realizar las coordinaciones pertinentes para que las/os usuarias/os de programas de FOSIS, que sean potenciales beneficiarios de Sercotec, puedan participar en actividades conjuntas que se desarrollen entre servicios, ya sea con SERCOTEC o con sus Centros de Negocios, donde estas/os usuarias/os puedan acceder a asesorías e información relevante para el desarrollo de sus emprendimientos.

CUARTO: Compromisos SERCOTEC

Por su parte SERCOTEC se compromete a:

1. Nombrar una contraparte que permita mantener una comunicación fluida para efectos de coordinación.
2. Proveer de material de difusión e información pertinente de los programas con oferta vigente referidos al fomento productivo.
3. Capacitar a las/os funcionarias/os de FOSIS y con respecto de la misión institucional y los programas y procesos de selección de SERCOTEC
4. Realizar las coordinaciones pertinentes para que los usuarios de programas de FOSIS, puedan participar en actividades de capacitación impartidas por Centros de Desarrollo de



Negocios, donde estas/os usuarias/os puedan acceder a talleres de formación e información relevante para el desarrollo de sus emprendimientos.

QUINTO: Modificaciones

Las modificaciones a los aspectos esenciales del presente Convenio marco de colaboración y los acuerdos complementarios o anexos a él, deberán constar por escrito y ser aprobados por el acto administrativo correspondiente.

SEXTO: Confidencialidad de la Información

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente Convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las Partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las Partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las/os beneficiarias/os del presente Convenio, y no obstante éste no autoriza el tratamiento de sus datos personales, corresponde a las Partes contemplar los resguardos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Las Partes del Convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o



industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente Convenio, las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

El uso de logo y elementos comunicacionales asociados a la marca de Centros y/o Sercotec deberá contar con la autorización de la dirección regional (Convenios regionales o locales) o de la gerencia de centros (Convenios nacionales e internacionales), los cuales deberán tener la validación de Comunicaciones.

OCTAVO: Cláusula De Género

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente Convenio, las Partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las Partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este Convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente Convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las Partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente Convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.



En el evento de que cualquiera de las Partes del presente Convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraparte un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las Partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente Convenio.

NOVENO: Financiamiento

Las Partes dejan expresa constancia de que la suscripción de este Convenio no involucra recursos financieros, asumiendo ambas el costo de los compromisos de cada una.

DÉCIMO: Vigencia

Las Partes acuerdan que este Convenio tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir de la tramitación total del acto administrativo que autorice este Convenio por parte del FOSIS y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes involucradas decida ponerle término, avisando formalmente a la otra parte a lo menos con 30 días de antelación.

UNDÉCIMO: Término Anticipado

El presente Convenio podrá ser terminado de forma anticipada, por mutuo acuerdo de las Partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 30 días hábiles.

DUODÉCIMO: Solución de Controversias

Las Partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambas Partes. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos del presente



Convenio, las Partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería del Director Regional don **FELIPE EDUARDO JERIA PALMA**, para actuar en nombre y representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL – REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, consta en la Resolución Exenta N° 075 de fecha 19 de enero del 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala; y su posterior modificación mediante la Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero del 2023; la Resolución Exenta N° FC-F-00844 de fecha 28 de diciembre del 2022, que autoriza a los/as Directores/as Regionales celebrar convenios de transferencias de recursos; la Resolución Exenta RA N° 422/700/2022 de fecha 30 de diciembre del 2022 que prorroga contrata de cargo(s); la Resolución Exenta N° FC-P-00013 de fecha 13 de enero del 2023, que asigna funciones de carácter directivo para el año 2023; la Resolución Exenta N° FC-P-00040 de fecha 02 de febrero del 2023, que complementa asignación de funciones carácter directivo para el año 2023; y la Resolución Exenta RA N° 422/19/2023 de fecha 16 enero del 2023 que encomienda funciones directivas.

La personería de doña **NATASHA SOFÍA ALARCÓN ALARCÓN**, para representar al **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, consta en escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2022, firmada ante el Notario Público don Pablo A. González Caamaño, anotada en el repertorio bajo el número 6850 – 2022.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de SERCOTEC.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

FDO.

NATASHA ALARCÓN ALARCÓN, Directora Regional (S) SERCOTEC Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

FELIPE JERIA PALMA, Director Regional FOSIS Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

**FELIPE JERIA PALMA
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

RWS

ANEXOS: NO CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

FOSIS MAGALLANES, JURÍDICA

FOSIS MAGALLANES, COMUNICACIONES

FOSIS MAGALLANES, CARPETA CONVENIO